



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060228971

Fecha: 22/06/2018

Tipo:
 RESOLUCIÓN
 Destino:



Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición del establecimiento educativo
CENTRO EDUCATIVO TROTAMUNDO del Municipio de La Estrella -
Departamento de Antioquia

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 74° y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional N°18066 de 2017, el decreto 2016070005337 del 05 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y,

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 202° de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Controlado; para lo cual los Establecimientos Educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación del servicio. Igualmente establece que las tarifas para matrículas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa, con principios de solidaridad social o redistribución económica.

La Ley 715 de 2001 estableció en el numeral 5.12 del Artículo 5° que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas, y en el numeral 6.2.13 del Artículo 6° que corresponde a los departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional de estos asuntos en su jurisdicción.

El Capítulo 2, Título 2, Parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, adopta el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, por parte de los establecimientos privados de educación formal, dentro de los regímenes de libertad regulada, libertad vigilada y régimen Libertad Regulada.

El Artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, será autorizado por las entidades territoriales certificadas en educación, como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional.

El Artículo 2.3.2.3.5 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que será competencia de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, expedir los actos administrativos de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación del régimen de libertad vigilada.

La Resolución Nacional 18066 de Septiembre 11 de 2017 establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2018.

Mediante la Resolución Departamental N° S2018060225264 del 18 de Mayo del 2018, el Secretario de Educación de Antioquia autorizó la clasificación en el **Régimen de Libertad Vigilada** y autorizó las Tarifas de matrícula pensión y otros cobros periódicos al **CENTRO EDUCATIVO TROTAMUNDO**, ubicado en la Calle 79 Sur N° 62 -09, del Municipio de **LA ESTRELLA**, Teléfono: 6102399, en jornada **COMPLETA**, calendario A, número de DANE 305380000551.

Las Resolución Departamental S2018060225264 del 18 de Mayo del 2018, fue notificada electrónicamente el 22 de Mayo del 2018 a la señora DORA ELENA ACEVEDO MOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.798.204 como representante legal del **CENTRO EDUCATIVO TROTAMUNDO** del Municipio de La Estrella - Departamento de Antioquia.

ARGUMENTOS Y SUSTENTACIÓN PRESENTADA PARA RECURRIR EL ACTO

Dentro del término legal y mediante el oficio radicado 2018010201834 del 24 de Mayo de 2018, la representante legal del **CENTRO EDUCATIVO TROTAMUNDO** del Municipio de La Estrella, la señora **DORA ELENA ACEVEDO MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.798.204, solicita reponer la Resolución Departamental S2018060225264 del 18 de Mayo del 2018, en el sentido de: *“Tarifas por concepto de Matrícula y pensión grado 5°”*, en los siguiente términos:

“De conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 del 2011, la dirección administrativa del CENTRO EDUCATIVO TROTAMUNDO, se permite presentar ante el secretario de SEDUCA, la inconformidad con la resolución de costos educativos N° S2018060225264 del 18 de Mayo del 2018, una vez que esta institución ha venido desarrollando una serie de actividades en cumplimiento de normativas emitidas por el Ministerio de Educación Nacional a través de SEDUCA como es:

- 1. La presentación de la autoevaluación anual, mediante el aplicativo EVI.*
- 2. La realización del día (E) de la excelencia académica y familia.*
- 3. Presentación de informes del SIMAT Sistema Integrado de Matriculas.*
- 4. Inscripción y presentación de Pruebas Saber de 3°, 5° y 9° (ICFES).*
- 5. Alcanzar los logros de desempeño del (ISCE) Índice Sintético de Calidad Educativa para el 2018.*
- 6. Brindar mejores condiciones laborales al personal docente.*
- 7. Presentación del formulario C600 del DANE cada año.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Entre otros muchos factores que inciden positivamente en una excelente prestación de servicios educativos como está demostrado y registrado en los sistemas de gestión de los indicadores del MEN a través del (ISCE) ubicándonos por estos conceptos en el régimen de libertad vigilada en el nivel 8, con un puntaje de 7,39 en el año 2017; alcanzamos unos muy buenos resultados en la presentación de las pruebas (ICFES) DE 3° y 5° en ese mismo año y adicionalmente a estos logros a nivel local, participamos y quedamos en primer puesto en nivel infantil del segundo concurso Municipal de oratoria; realizado por la alcaldía de la Estrella en la versión 2018.

Por todo lo anteriormente señalado nos parece injusto que después de varios años realizando grandes esfuerzos con el propósito de contribuirle en beneficios al departamento y a este municipio no certificado en calidad educativa, apostándole a todas las iniciativas del MEN, nos parece desmotivante que por un lado nos reconozcan un incremento en el primer nivel educativo del 28% como propuesta presentada; y por el otro lado, nos rebajen un porcentaje del 14% en el grado quinto de básica primaria como está registrado en la resolución de costos N° S20166060100018 del 23/12/2016 donde está especificado y claro que el valor a cobrar en el grado 5° de básica primaria para el año 2017, era de un valor en el cobro por pensión 72.160 más un incremento autorizado del 5.5% para el 2018 quedaría en \$76.128 y no en \$65.087 como lo establece la resolución N° S2018060225264 del 18-05 del 2018. Es de mencionar que en resolución de costos N°20166060071945 del 03-08 del 2016 los cobros por pensión escolar para los grados de 4° y 5° de básica primaria eran de \$ 67.332 por consiguiente encontramos incoherente e inconsistencias en los valores aprobados que perjudican la competitividad de la prestación de los servicios con calidad educativa; frente a otras instituciones de carácter público y privados del sector.

Por todo lo anteriormente señalado y con el debido respeto, solicito gentilmente una revisión de la resolución de costos N° S2018060225264 del 18-05 del 2018 y autorizar a quien corresponda realizar los ajustes necesarios, para quedar acordes a la realidad de gastos que se requieren para poder cumplir con las demandas que requiere una excelente prestación del servicio con calidad educativa”.

ARGUMENTOS DEL DESPACHO PARA RESOLVER EL RECURSO

La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia se permite precisar los argumentos presentados en el recurso así:

Es importante señalar que la Resolución Departamental N° S2018060225264 del 18 de Mayo del 2018 se fundamenta en la autoevaluación presentada por el establecimiento educativo en el aplicativo EVI para el año 2017, en donde se registró en el formulario 2 de la Guía N° 4 versión 8 que el método de incremento del CENTRO EDUCATIVO TROTAMUNDO sería el normal, el cual es definido por el Ministerio de Educación Nacional como:

"Los incrementos de tarifas aplicables se calculan sobre lo cobrado a los estudiantes que estaban en el grado inmediatamente anterior el año anterior, es decir que por ejemplo para el grado 3 la tarifa aplicables es la que se cobró el año anterior en 2, incrementada como máximo en el porcentaje que corresponda al colegio" (Formulario 2, Guía N° 4 MEN).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De igual manera la Resolución Nacional N° 18066 del 11 de septiembre de 2017 establece en el numeral 2 del Artículo 9°, respecto a los porcentajes de incremento del Régimen de Libertad Vigilada que:

"Para los siguientes grados, el incremento se realizará sobre la tarifa cobrada en el año inmediatamente anterior, como máximo en los porcentajes establecidos en la siguiente tabla..." (Subrayado fuera de texto).

Ahora se puede determinar que el incremento del grado 5° para el año 2018, de conformidad con lo solicitado por el establecimiento educativo, se calcula a partir de la tarifa anual autorizada del grado 4° del CENTRO EDUCATIVO TROTAMUNDO del año inmediatamente anterior, así: Tarifa anual 2017 del grado 4°: \$ 685.487 más un incremento del 5.5% da una tarifa anual para el grado 5° 2018 de: \$ 723.189, como se evidencia en la siguiente tabla.

Grado	Tarifa anual 2017	Tarifa anual 2018	Matrícula 2018	Tarifa anual pensión	Pensión (10)
Cuarto	\$ 685.487	\$ 723.189	\$ 72.319	\$ 650.870	\$ 65.087
Quinto	\$ 801.775	\$ 723.189	\$ 72.319	\$ 650.870	\$ 65.087

Es así que se llega a concluir que el incremento autorizado en la Resolución Departamental N° S2018060225264 del 18 de Mayo del 2018, para el grado 5° del CENTRO EDUCATIVO TROTAMUNDO del Municipio de la Estrella, se encuentra ajustado a la solicitud realizada por el establecimiento educativo y al método de incremento normal o escalonado, establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

Bajo los argumentos antes descritos se decide **NO MODIFICAR** la Resolución Departamental S2018060225264 del 18 de Mayo del 2018.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: NO REPONER NI MODIFICAR la Resolución Departamental N° S2018060225264 del 18 de Mayo del 2018, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO 2°: PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a la toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014.

ARTÍCULO 3°: Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del **CENTRO EDUCATIVO TROTAMUNDO** del Municipio de La Estrella. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 LUISA MARIA LOTERO RAMIREZ Practicante de excelencia	 JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitario	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica
 VÍCTOR RAÚL DÍAZ GALLEGO Contador - contratista Junio 15 de 2018		